



Diez y siete maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y NUEVE.

Decreto sobre division a  
Junos

En la Villa de Colapans en nueve dias del mes de fe-  
brero de mil setecientos sesenta y nueve. Los señores  
Antonio Joseph de la y otras Abog. de la Real Audiencia de Mexico  
maior por su Mage. en ella y en sus Indias. D. Juan Lopez de  
reente Reg. y perceptor D. Fernando Alvarez de la Sierra O. Antonio Guadalupe  
Ortiz y D. Juan Martin Gonzalez que lo son anuales Concejales  
Justicia y Regim. de esta capivada villa con asistencia a D. Die-  
go Salinas y D. Juan Torres de la Real Audiencia de Mexico Diputados del Comun  
D. Fran. Salinas y D. Juan Vazquez de la Real Audiencia de Mexico  
Quando Junos en su Jurisdiccion como acorumban para su  
tas y confesion sobre diferencias a sumptos pances al sea-  
orio de ambas Magestades vien y utilidad de este comun  
a cordaron lo siguiente

2

Que en atencion a que esta Villa de su Mage. era pagadora  
con dotaz en profunda por el Supremo Consejo al maestro de  
primeras letras Cuyo encargo debe recaer en su preter sucesor  
y que el que actualm. lo opra no lo era y que mas adelante  
esuse otro en cargo en el que se lean advesos de fianca de cuenta  
en la buena e ducos. de los Niños para prever esto in con-  
ven. en que tanto se interesa la Casa de Madrid mandaron que  
el pae. de. inmediata m. se le haga saber en el ten. de los me-  
ses de agosto y examine por el maestro de primera letras  
y Interin Cude con mas aplicas. el desempeño de su encargo para  
de lo contrario a mas de no aporantado el salario de las  
prouisionas convenientes.